



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2009 Y EL 30 DE JUNIO DE 2010

La Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, estableció en su disposición adicional tercera "Adquisición de gas talón y gas de operación" que "Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación". Igualmente, dicha disposición establece que "Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía".

Asimismo, el 19 de mayo de 2008, el Secretario de Estado de Energía dictó la resolución por la que se establece el procedimiento general de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Dicha resolución, en su artículo 6, determina que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero. *Precio de la primera ronda*

El precio ofertado por la empresa organizadora de la subasta en la primera ronda de la subasta para la adquisición del gas de operación y gas talón correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 será de 25 €/MWh.



Segundo. *Determinación del precio de rondas sucesivas*

En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se disminuirá de acuerdo con la tabla que se incluye en el Anexo confidencial de esta Resolución.

Tercero. *Notificación y publicación*

Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Cuarto. *Efectos*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 20 de mayo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva